Mogotes Santander, ***Junio Treinta (30) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Cordial saludo.

En atención al plan previsto para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($16.760.000).

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** para la vigencia fiscal de 2026, se observa la necesidad de vincular **CONDUCTORES DE AMBULANCIA** bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, esto a fin de garantizar de manera eficiente, oportuna, con calidad y dando cumplimiento a la misión, objetivos institucionales, lo cual permita responder de tal forma a la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada de la entidad, principalmente en lo relacionado el traslado básico asistencial de pacientes en las Ambulancias de la E.S.E.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, para la vigencia 2026, se encuentra contemplado la contratación del siguiente objeto:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA.

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

En el Municipio de Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026),*** **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO**, Subdirectora Administrativa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** procede a verificar y adelantar el correspondiente estudio de la Hoja de Vida de **JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No C.C. No. 1.095.843.565 expedida en Floridablanca.

ANALISIS: JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. No. 1.095.843.565 expedida en Floridablanca**.** Se allega igualmente la siguiente documentación:

REQUISITOS		PROPONENTE ÚNICO			
		O.K.	N.C.	N.A.	OBSERVACIÓN
1	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA CON ANEXOS.	**X**			
2	DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA.	**X**			
3	IDONEIDAD (TÍTULO PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, AUXILIAR, OTORGADO POR ENTE RECONOCIDO)	**X**			
4	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.	**X**			
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	**X**			
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	**X**			
7	CERTIFICADO JUDICIAL.	**X**			
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.	**X**			
9	CERTIFICADO REDAM.	**X**			
10	CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES.	**X**			
10	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**X**			
11	RUT	**X**			

O.K.= Cumplió **N.C.=** No cumplió **N.A.=** No aplica

PROPONENTE: JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. No. 1.095.843.565 expedida en Floridablanca. Cumple con todos los requerimientos legales y contractuales necesarios para el presente proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

Mogotes Santander, ***Julio Primero (01) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD GENERACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el trámite precontractual realizado tendiente a la suscripción de acto contractual para la ejecución del objeto **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.,** se solicita la generación del Registro Presupuestal según lo siguientes datos:

CONTRATISTA:	**JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 1.095.843.565 expedida en Floridablanca.
OBJETO:	**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER**.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($16.760.000).
PLAZO:	DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLON HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO No 145-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES Y JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO.

CONTRATO No	**145-2026.**
EMPLEADOR:	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER.
TRABAJADOR:	**JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO.**
Nº CÉDULA:	C.C. No 1.095.843.565 expedida en Floridablanca
CELULAR – DIRECCIÓN.	**Dirección: CALLE 2 No 12-02 BELLA ISLA SAN GIL.** **Celular*:*** 3213225175. **Correo:** johanduartec24@gmail.com
LABOR DESEMPEÑADA:	**CONDUCTOR DE AMBULANCIA.**
DOMICILIO	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER
SALARIO MENSUAL:	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000).
VALOR CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($16.760.000), discriminados así: **SALARIOS:** $10.800.000 **VALOR SEGURIDAD SOCIAL**: $3.656.000 **VALOR PRESTACIONES:** $2.304.000
CDP:	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06053 del Treinta (30) de Junio de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.02 - CONDUCTOR DE AMBULANCIA - OPERATIVO.*
FECHA DE INICIO:	JULIO 01 DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EMPLEADOR** y por la otra parte **JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. No. 1.095.843.565 expedida en Floridablanca, quien en este acto se denominará **EL TRABAJADOR,** partes debidamente identificadas entre las cuales se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo , regido por las normas de derecho privado que le son aplicables y por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**. El presente contrato obedece a un Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA**. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador como **CONDUCTOR DE AMBULANCIA** y éste se obliga a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma EXCLUSIVA en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, para lo cual el Empleado deberá ejercer las siguientes actividades: **A.** Realizar la labor de conductor de ambulancia en la E.S.E. tendiente a perfeccionar el proceso de Referencia y Contra Referencia de pacientes en la E.S.E. **2.** Conducir adecuadamente los Vehículos de

propiedad de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER, es decir las Ambulancias asignadas al servicio de la entidad, respetando en su integridad las Normas sobre Tránsito y Transporte del país. **3.** Realizar el mantenimiento preventivo básico de los vehículos (AMBULANCIAS) al servicio de la E.S.E. **4.** Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos (AMBULANCIAS) y realizar la limpieza preventiva de los mismos. **5.** Informar oportunamente a la Subdirección y/o a la Gerencia de las fallas que presenten los vehículos de propiedad de la E.S.E., para ser corregidas lo más pronto posible y así garantizar un servicio continuo, oportuno y confiable. **6.** Mantener con los usuarios del vehículo un trato cortés, amable, delicado, comprensivo, y de mucho respeto y colaborar con ellos cuando le sea solicitado. **7.** Velar por la excelente presentación de los vehículos de propiedad de la E.S.E., y responder por las herramientas y equipos a su cargo**. 8.** Transportar suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados, cuando se requiera. **9.** Realizar el Traslado Básico Asistencial de Pacientes urgentes y no urgentes, suministros o equipos cuando se requiera, de conformidad con los parámetros del Manual de Referencia y Contra Referencia de la entidad. **10**. Diligenciar los formatos que le requiera la E.S.E. con el objeto de demostrar el traslado o servicio prestado a los usuarios. **11**. Colaborar en el servicio de urgencias en caso de emergencias. **12.** Verificar el inventario de medicamentos, material médico quirúrgico de las Ambulancias y realizar oportunamente la solicitud de los insumos (medicamentos, material médico quirúrgico) al área de Enfermería Profesional y/o farmacia de la E.S.E. **13.** Elaboración y actualización de inventarios en las ambulancias de la E.S.E. **14.** Velar por la comodidad y seguridad del paciente y mantener un ambiente agradable en la unidad e informar oportunamente sobre algún cambio ocurrido que implique riesgos en el estado de salud de los clientes o del servicio en general. **15**. Participar en las brigadas de salud a las cuales sean asignadas. **16**. Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente que solicita el servicio o información y fomentar la cultura del servicio. **17.** Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza preventiva de los mismos. **18**. Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación. **19.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la E.S.E. bajo su uso. **20**. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo de la labor contratada e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, especialmente en lo relacionado con Accidentes de Tránsito. **21**. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto de la labor, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo de la labor y a reconocerle a la E.S.E. cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **22.** Asistir a los procesos de capacitación que se desarrollen y a los cuales sea convocado. **23**. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **24**. El Empleado deberá encontrarse debidamente identificado y usando vestuario adecuado para la correcta prestación del servicio aplicando a los principios de Bioseguridad, tanto para su protección como la del usuario de los servicios de salud. **25.** Desarrollar la labor contratada en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **26**. Conocer y dar aplicabilidad a las Políticas y normas que la institución aplica. **27**. Instaurar comunicación inmediata ante la presencia de incidentes laborales, con el firme propósito de prestar atención médica oportuna y adecuada. **28.** Conducir las ambulancias de la E.S.E. con la precaución y pericia necesarias para evitar todo tipo de accidentes y/o incidentes de tránsito, e igualmente acatar todas las normas de tránsito. **29**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo

oficio, durante la vigencia de este contrato. **30**. Las demás que le sean requeridas por la institución y que tengan relación con la labor contratada. **PARAGRAFO: NO LE ESTA PERMITIDO AL TRABAJADOR. 1**. Realizar ningún cambio interno, sin autorización previa del jefe de personal o la Gerente. **2**. Presentar conductas de irrespeto hacia sus superiores. **3**. Sustraerse de la obligación de presentar informes requeridos por la Gerente, Jefe de Personal, o Enfermera Coordinadora, lo cual dará lugar a la terminación unilateral del Contrato. **4.** presentarse al sitio de trabajo SIN uniforme. **5.** Generar y/o brindar información a medios de comunicación sin autorización de la gerencia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: A**. Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **B**. La E.S.E. facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el EMPLEADO pueda cumplir con el objeto del contrato. **C.** Entregar la información necesaria y requerida por el EMPLEADO para la realización del objeto del contrato. **D.** Afiliar al empleado a la seguridad social integral, salud, pensión, riesgos profesionales, ARL, y reconocer y pagar los demás emolumentos a que tenga lugar en razón del tiempo laborado en la Institución. **E**. Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Empleado. **F**. Dar al trabajador las instrucciones necesarias para la ejecución del presente contrato. **G.** El Jefe de personal deben verificar el cumplimiento del objeto contractual. **H**. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la labor ejecutada de sus servicios un salario equivalente a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000),** Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración mensual, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, las horas extras, recargos nocturnos, y disponibilidad de ambulancia. De igual manera, en virtud del artículo 128 del CST. El trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico, el pago correspondiente a las prestaciones sociales a que tiene derecho, tales como las primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías. En el evento en que el Acuerdo de voluntades termine antes de culminar el plazo, el empleado tendrá derecho al pago de las mismas en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea, en virtud del Parágrafo del literal 2, del artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA**. El retardo a partir de treinta (30) minutos en la hora de entrada sin excusa justificada, cuando no cause perjuicio de consideración a la Institución Médica, implica por primera vez, memorando de advertencia sobre lo ocurrido, por la segunda vez llamado de atención y por tercera vez, se configurará la sanción establecida por el Artículo 113 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes Santander, de la vigencia fiscal del 2026, se encuentra Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.02 - CONDUCTOR DE AMBULANCIA - OPERATIVO, se dispone de los recursos para sufragar los gastos que esto genera, tomando como referencia ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06053 de fecha Junio 30 de 2026*** *y* ***Registro Presupuestal No 26-07016 de fecha Julio 01 de 2026****,* por valor de: **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($16.760.000).** Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó a menos que quede libre del compromiso allí originado. **CLÁUSULA NOVENA: CONDUCTO REGULAR.** El trabajador responderá las órdenes directas de la Subdirección Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el **PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** La duración del contrato será la anteriormente pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo

del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Éste contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIDAD.** La relación laboral que se trata mediante el presente contrato laboral está regulada por la Ley 6 de 1945, Ley 64 de 1946, Decreto 2127 de 1945, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El Trabajador se someterá a las normas fijadas por la institución a través de sus directivos, el cual será de dominio público e ira en concordancia con los preceptos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la Calle 6 #10-11 B/ Divino Niño del municipio de Mogotes, Santander. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PREAVISO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Las partes acuerdan un período de prueba de ***Quince (15) días***, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación del mismo y la decisión de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días (se entienden días calendario). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El empleado se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes, Santander, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que su conducta pueda generar. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes, además La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes a la Vigencia 2026. En constancia de lo anterior, se suscribe en Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

POR EL TRABAJADOR,

JOHAN ANDREY DUARTE CAMACHO.
C.C. No 1.095.843.565 DE F/BLANCA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	